

A.
Ab accusatione destitit, lib. 48. tit. 16. l. 6.

U.
Uxores viri lugere non compelluntur, lib. 3. tit. 2. l. 9.

FINIS.

Parte 64.^a

INDEX

OMNIUM LEGUM

TOTIUS CODICIS.
Ordine Alphabetico Codicis.

A.

A Caligato milite, lib. 5. tit. 4. l. 21.

Z.

Zenodorus si, cum sui juris esse, lib. 4. tit. 28. l. 12.

FINIS.

Parte 63.^a

INDEX

OMNIUM LEGUM
PANDICTARUM

DIGESTORUM

Ordine Alphabetico Digestus.

ACLARACIONES
HISTORIALES Y SINTÉTICAS.

ACCLARACIONES
HISTORIALES Y SINTÉTICAS

ACCLARACIONES

Al principio las compilaciones de Justiniano no se hicieron todas en uno mismo y solo manuscritas. NUM. 4. En las cuales se imprimieron han sido impresas y reunidas en un solo volumen. El mismo, sin embargo, el Derecho Civil se reunió en estas compilaciones para distinguirlas de las del Derecho de las Causas y del Derecho Criminal.

ACCLARACIONES
HISTORIALES Y SINTÉTICAS

DEL NUMERO 3.

En las cuales se explican algunas de las *Partes mas principales* del CUERPO DEL DERECHO CIVIL, segun el orden numerico que tienen en dicho Numero 3: tambien se explican la Division que cada una tiene, el Modo con que se citan o alegan: la HISTORIA de ellas, su Prelacion, la inteligencia de numerosas abreviaturas con otras advertencias de no menor importancia.

§. I.
Cuerpo del Derecho.

Entre los romanos se contaban casi dos mil libros de diversas leyes y mas de trescientos mil versos en que se dividian; mas el emperador Justiniano redujo á compendio esta inmensa muchedumbre, haciendo á un lado los puntos inútiles ó contradictorios.

Compuso, pues, el Cuerpo del Derecho que ahora tenemos y de que usamos en la Escuela y en el Foro.

§. II.
Partes mas principales del Cuerpo del Derecho Civil.

Las partes mas principales, hemos dicho en el núm. 2, que son: 1ª Las Instituciones ó Instituta: 2ª El Digesto ó las Pandectas: 3ª El Código *repetita praelectionis* ó revisado: 4ª Las Auténticas ó Novelas. De cada una de estas partes, hablaremos por el orden en que aquí las hemos referido.

§. III.

Noticia de los Cuerpos del Derecho.

Al principio las compilaciones de Justiniano no aparecieron todas en uno mismo y solo manuscrito, ni cuando se imprimieron han sido impresas y reunidas en un solo volumen. Llámase, sin embargo, *Cuerpo del Derecho Civil* la reunion de estas compilaciones, para distinguirlas de las del Derecho Eclesiástico, que eran denominadas *Cuerpo del Derecho Canónico*.

El Cuerpo del Derecho Civil segun lo tenían los glosadores, constaba de cinco volúmenes, de los cuales el primero era el *Digestum Vetus* que comprendia los veinte y tres primeros libros y los dos primeros títulos del libro 24: el segundo, el *Infortiatum*, que contenia el tercer título del libro 24 hasta el libro 38 inclusive: el tercero, componíase de los 11 últimos libros y llamáronlo *Digestum Novum*: en la cuarta parte hallábase el *Codex Repetita praelectionis*, en donde estaban tan solo los nueve primeros libros: el volumen quinto denominábase *Volumen parvum* y componíase de los tres últimos libros del *Código*, del *Corpus authenticum* que consiste en las últimas Novelas de Justiniano, de los libros de *los feudos* y de la *Instituta*. Antes de ésta se hallan en el mismo tomo quinto la parte 49, la 50 y 51 de nuestro número 3. El último tomo de esta coleccion, que tenemos á la vista y fué impresa en Leon el año de 1627, Ex Officina Rouil. Sumptib. Andreae et Jacobi Prost. contiene un *Indice* copioso de las materias de todas las colecciones referidas.

No son bien conocidos los motivos de esta division, á lo ménos hasta ahora los que se dan, no pasan de conjeturas; si bien dicha division fué generalmente recibida y usada hasta el siglo XVI.

Dionisio Godofredo, ó Godofredo, fué el primero que dió á su segunda edicion glosada en 1604 el título general de *Corpus juris Civilis*, á la cual posteriormente se añadió la palabra *Romani*. Sin embargo, la edicion de Baudoche (Baudoza), en 1593, llevaba por título: *Universi juris civilis in IV tomis distributi corpus*. También Tito Livio habia llamado á la ley de las 12 Tablas *Corpus omnis romani juris*.

Las partes constitutivas del *Corpus juris Civilis* son la *Instituta*, las *Pandectas*, el *Código* y las *Novelas*. El lugar de cada una de estas partes varia en el *Corpus juris Civilis* segun las antiguas ediciones, pero las modernas tienen el orden que acabamos de señalar, en el cual

cada una de las Colecciones están numeradas; mas como no lo eran en las antiguas, los que las alegaban, se veian en la precision de citirlas, refiriendo las primeras palabras por faltarles numeracion, cuya mejora es de los tiempos modernos.

Despues de las *Instituciones*, del *Digesto*, del *Código* y de las *Novelas*, como en forma de *apéndice* síguense algunos monumentos legislativos que pueden verse en el núm. 3.

Las ediciones del *Corpus juris Civilis* son de dos especies: contienen las unas al márgen y en nota al texto la *Glosa Ordinaria*, que es de Accursio, nacido en Florencia el año de 1182 y murió el de 1260 en Bolonia, donde enseñó el Derecho. Accursio, discípulo de Azon, es singularmente célebre por el inmenso trabajo que tuvo en la compilacion y fué llamada *Glosa Ordinaria*. Tomó glosas de sus antecesores y añadió algunas suyas propias. A las otras ediciones les faltan estas *Glosas*.

Todas las ediciones glosadas, hállanse en cinco volúmenes, del mismo modo, que las hemos referido. La mas antigua de éstas es la que apareció de 1476 á 1478 en Venecia en la casa de Rubei. Las mas notables son las de los hermanos Senneton en Leon de 1550: la de Concio en Paris en 1576: la de Dionisio de Godofredo en Leon en 1589, muchas veces reimpresa. La última, glosada con mas perfeccion, es la de Juan Fehius, de Leon, en 1627.

Entre las ediciones no glosadas hay algunas con notas exegéticas ó críticas y hay otras que no las tienen. Respecto de las primeras, se distingue la de Roussard, en Leon, de 1561, reimpresa dos veces en Anvers, la una salió en 2 vol. in fol., y la otra en 7 vol. in 8º, año de 1570.

La otra es de Concio en Paris, en 1562, 9 vol. in 8º, la cual se imprimió tambien en Leon en 1571 en 15 vol. in 12.

Hizose la de Charondas, 2 vol. in fol. en Anvers, año de 1575.

La de Julio Pacius en Génova en 1580, dos ediciones, una en 1 vol. in fol., la otra en 9 vol. in 8º.

Síguese la de Dionisio de Godofredo en Leon, año de 1583, in 4º reimpresa por la quinta vez en Ginebra en 1624 por la intervencion de su hijo Jacobo Godofredo.

Finalmente, la de Simon van Leuwen, en Amsterdam, de 1663 in fol., impresa en la casa d'Elzevir. Es la mejor y la mas bella de todas;

pero las posteriores impresiones de ésta, que son de 1705, 1720 y 1740, no la mejoraron, ni aun son iguales á ella.

Entre las ediciones no glosadas y que presentan el texto sin anotaciones explicativas son notables, la de la *Versio holoandrina* en Basilea, año de 1541 en 2 vol. in fol.

La d'Elzevir de 1664, 1 vol. in 8.º con la célebre errata de haber puesto á la suscripción del libro 50 de las Pandectas *Pars secunda*.

La de Freiesleben publicada en 1721, bajo el título de *Corpus juris Academicum* in 8º, maj, reimpressa muchas veces y especialmente en Paris en donde se hicieron bajo el cuidado de Galisset. Esta misma de Galisset ha sido reimpressa en 2 tom. en 4º mayor en Barcelona, año de 1844, por los impresores J. Roca y Sócios.

La que emprendió Gebauer y fué acabada por Spangenberg en Gotinga de 1776 á 1797 in 4º maj.

La de Beck en Leipzig de 1825 á 1836.

La de los hermanos Kriegel, continuada por Herrmann y Osenbrüggen, de 1828 á 1837.

La que habian comenzado á publicar Schrader, Tafel y Maier en Berlin, año de 1832, y de la cual hasta hoy no han aparecido mas que las Instituciones.

§. IV.

Jurisconsultos célebres antes de Augusto.

Los jurisconsultos mas célebres de esta época antes de Augusto, son Q. Mucio Scévola, Aquilio Galo, M. Tulio Ciceron, Servio Sulpicio Rufo, Alfenio Varo, Ofilio, Trebacio Testa, Cascellio, Tuberon, Elio Galo, Granio Flaco.

§. V.

Escuelas y sectas de jurisconsultos desde Augusto.

Los jurisconsultos autorizados á responder sobre los puntos de Derecho que se les presentaban, parecen haberse dividido desde Augusto en diversas escuelas ó sectas; Pomponio, al ménos en su *Historia del Derecho* que empieza en Augusto y acaba en Adriano, pone siempre en escena dos hombres de ley que profesan las mas veces distintos principios y opiniones. Pero estas escuelas no han sido probablemente otra cosa en la realidad, que establecimientos de instruccion di-

vididos en secciones, *stationes*, y destinados á despachar las consultas. Dichos institutos diferian entre sí por las doctrinas de los profesores y jefes, que sus discípulos siguieron al través de muchas generaciones. La separacion y diferencia de miras y de principios produjo naturalmente varias controversias, disputadas al principio con calor, pero que despues se cortaron por medio de constituciones imperiales ó por la práctica. Los siguientes autores son los que se mencionan como fundadores y mas celosos partidarios de las dos principales escuelas.

Antistio Labeon, Nerva que fué abuelo del emperador de este nombre: Próculo que dió el nombre á sus discípulos, llamados proculianos: Pegaso, Juvencio Celso, Nerasio Prisco, Ateyo Capiton, Massurio Sabino de quien proceden los Sabinianos: Cayo Cassio Longino de quien vienen los Casianos: Cælio Sabino, Javoleno Prisco, Aburno Valente, Salvio Juliano.

§. VI.

Jurisconsultos célebres despues de Adriano.

Desde Adriano no es ya tan marcada la diferencia entre las escuelas. En esta época se acostumbra colocar, aunque sin fundamento, á los *Eclécticos*, ó como se llaman frecuentemente, *herciscundi* y *miscelliones*: porque sin duda existieron ántes á la par de las escuelas, siendo cierto que, aun despues de Adriano, hubo entre los jurisconsultos algunos partidarios de aquellas antiguas sectas. Los jurisconsultos mas notables, despues de Adriano son: Tarunteno, Paterno, Mauriciano, Papirio Justo, Terencio Clemente, Volusio Meciano, Emilio Macer, Calistrato, Triphonio, Ulpio Marcelo, Sexto Cecilio Africano, Elio Marciano, Pomponio, Cervidio Scévola, y sobre todos Gayo, Emilio Papiniano, Domicio Ulpiano, Julio Paulo y Modestino. Otros hay no tan célebres, pero cuyas obras se intercalaron tambien en las Pandectas, á saber: Tertuliano, Rutilio Máximo, Licinio Rufino, dos ó tres Saturninos, Arrio Menandro, Furio Anthiano y Florentino.

§. VII.

Jurisconsultos célebres desde Constantino hasta Justiniano.

Gregorio y Hermógenes, al cual malamente llaman Hermogeniano. Segun parece vivieron á mediados del siglo cuarto y dieron su nom-

bre á dos Códigos muy célebres. Despues de éstos se distinguieron Aurelio, Arcadio, Charisio y Julio Aquila; y por último son tambien muy notables Triboniano, Teófilo, Doroteus y demas colaboradores del primero, de todos los cuales se habla en la parte 4.^a del N. 3, en el parágrafo 1.^o del núm. 6, en el núm. 8 y en el núm. 12.

§. VIII.

Corpus legum ó Brachylogus.

Apareció en el siglo undécimo un libro y fué el *Brachylogus* ó *Corpus legum* que, segun dicen, contiene un sistema sucinto del Derecho romano, basado principalmente en la Instituta, aunque tambien se tuvieron presentes para su composicion las Pandectas, el Código y las Novelas. El autor de este libro ha sido ignorado para todos, puesto que el título de *Brachylogus* se lo puso un editor posterior; sin embargo, se cree haber sido compuesto en Lombardía.

§. IX.

Jurisconsultos célebres.—Escuela italiana.

En el discurso de la undécima centuria, tiempo en que comenzaron á florecer los glosadores de mayor celebridad, fué cuando renació verdaderamente en Italia la pasion del estudio de las leyes romanas; y entonces fué cuando le tomó por objeto preferente de sus trabajos la escuela de Bolonia.

El primero de quien sabemos que enseñase el Derecho en esta universidad fué *Pepo*, á quien siguió poco despues *Irnerio* ó *Werner*, que alcanzó grande reputacion. Las glosas que escribió fueron añadidas en los manuscritos; al principio estaban junto á las palabras del *texto* que explicaban, y eran llamadas *glosas* interlineares, despues se escribieron á la márgen, bien al lado del *texto*, ó bien por la parte de abajo.

Despues de Irnerio siguieron sus discípulos el mismo método hácia el año de 1140, é igualmente los sucesores de éstos, de donde les vino el nombre de *Glosadores*, con que son vulgarmente conocidos.

Fueron los mas célebres entre ellos, *Búlgaro*, y *Martin Gosia*, *Hugo de Porta Ravennate* y *Jacobo*, todos cuatro discípulos de Irnerio: *Placentino* y *Pilio*, discípulos de Martin Gosia: *Juan Basiano* y *Alberico de*

Porta Ravennate, discípulos de Búlgaro: Azon, discípulo de Basiano: *Hugolino Presbítero* y *Jacobo Balduino Acursio*, discípulos de Azon; y *Odofredo*, discípulo de Hugolino.

Todos éstos fueron de la escuela italiana, y tambien Bartulo nacido en Saxoferrato, segun unos en el año de 1314, y segun otros en el de 1303, que parece lo mas seguro; brilló en la Jurisprudencia, dice Forsteri, como un astro, pues habiendo aprendido la gramática latina, la Dialéctica y la Retórica, comenzó sus estudios de Derecho á la edad de 14 años; á los 21 era ya doctor en Derecho, y cuando en Perugia daba sus lecciones, ocurrían en tropas á escucharle. Sus obras forman cinco tomos de comentarios á las *partes mas principales* del cuerpo del Derecho de que hemos hablado y de que despues trataremos largamente. Murió á los 44 años, pero esta muerte tan prematura no impidió el gran tributo de admiracion que desde entónces hasta ahora le dan los sabios.

Baldo fué uno de los discípulos mas ilustres de Bartulo, y ciertamente podémos afirmar que fué el primero. A la edad de diez y siete años eran admiradas sus interpretaciones sobre el Derecho civil. Débese sin embargo decir que su nombradía fué debida á los grandes conocimientos adquiridos en el Derecho canónico no inferiores al romano. Murió de muy avanzada edad el año de 1420.

Escuela francesa.

Hablémos ahora de Jacobo Cuyacio, jurisconsulto francés que excedió á todos los de su país. El es el que con mas sagacidad ha examinado los monumentos que nos dejó la antigua Jurisprudencia. Juntando una vasta erudicion á un raro ingenio, volvió á la Jurisprudencia romana su verdadera forma, abrió los tesoros que encerraban las obras de los jurisconsultos clásicos, y formó discípulos tan ilustres, como los hermanos Pitæus, Labitte, Dionysio Godofredo, Marau, Gifanio, de Thou, Loisel y Rauchin del siglo XVI.

Brillaron en el XVII Merille, Fabrot, Alteserra, Ricard, Lebrun y Domat.

Para concluir esta brevísima indicacion, no dejarémos de nombrar á d'Aguesseau, Pothier y Montesquieu.

Escuela alemana.

“En el día parece (dice Chateaubriand en sus Estudios históricos) que toda nuestra historia se encierra en Alemania, que solo allí se hallan nuestras antigüedades, y los hombres que las han conocido. Los cuarenta años de nuestra revolucion han cortado los estudios en Francia, mientras que han continuado en las universidades germánicas: los alemanes nos han ganado una parte del tiempo que les llevábamos de ventaja; mas si en el Derecho, en la filología y en la filosofía nos han aventajado en el tiempo en que escribo, están todavía muy léjos de llegar en la historia al punto donde nos encontrábamos al estallar nuestras revueltas y trastornos.”

Desde luego se comprende la grande importancia que en la ciencia del Derecho tienen actualmente los alemanes; y así solo indicaremos los nombres de unos cuantos de sus notables jurisconsultos, pues tanto respecto de la Alemania, como de las otras partes de Europa, solo nos hemos propuesto hacer indicaciones á los jóvenes, á quienes presentamos de una manera abreviadísima la série de los hombres célebres en la ciencia del Derecho, dando á los que fueren estudiosos el conveniente lugar de aumentarlas; ya que nos falta en las reducidas dimensiones en que hemos debido encerrar estas noticias, las cuales extenderán amplia y satisfactoriamente los que gusten de completar sus conocimientos.

Juan Apel, nacido en Nüremberg en 1486, profesor en Wittemberg, entre otras obras escribió *Isagoge per dialogum in IV libros Institutionum*, y una obra sobre la Lógica judicial.

Juan Borcholit nació en 1535 en Lunebourg. Su comentario sobre la Instituta llevó ventajas á todas las obras de sus predecesores: Nicolás Cisner, Juan Fiehard, Valentin Forster, Andrés Gallius, von Gaill, Giphanius, van Giffen (Hubert ó Aubert,) Gregorio Hoffmann, Mateo Wesembeck, Juan Calvinus ó Calvino, Samuel, Baron que fué de Coccei, Conradi (Francisco Carlos,) Heineccio, Pufendorf, y finalmente, entre otros muchísimos romanistas de la primera importancia, contaremos á Mackeldey, escribiendo en 1834, y á De Löhr en 1851.

Escuela española.

Figura entre los romanistas españoles y entre los sábios de toda Europa, el Arzobispo de Zaragoza D. Antonio Agustín: también el Ilmo. Arzobispo D. Diego Cobarruvias, D. Gregorio Mayans y Ciscar, con otros muy notables.

NUM. 5.

En la Parte 3.ª del núm. 3, al fin, se lee:

NOTÆ LIBRORUM.

Estas notas explican las letras iniciales con que se citan los libros de las leyes en el mismo Cuerpo del Derecho, en esta forma:

I.....	Institutiones.
D.....	Digesta seu Pandectæ.
C.....	Codex.
N.....	Novellæ.
E.....	Edicta Justiniani Imperatoris.
N. I.....	Novellæ Justini.
C. T.....	Constitutiones Tiberii.
C. I. I.....	Constitutiones Justiniani, Justini, &c.
L.....	Leonis Novellæ.
C. I.....	Constitutiones Imperiales.
F.....	Feudorum Consuetudines.
Ex.....	Extravagantes.
XII. Tabb.....	XII. Tabularum Fragmenta.
Ulp.....	Ulpian. ex corpore Ulpiani.
P.....	Pauli Sententiæ receptæ.
Gaji.....	Gaji Institutiones.

Parte 22.^a

Del Cuerpo del Derecho civil segun el núm. 3.

LITERARUM NOTÆ,

Quæ per duodecim Libros Codicis, vel Constitutionum inscriptionibus, vel temporum denotationibus hinc inde visuntur, ne cui forte caliginem objiciant, ad hunc modum legi debent.

A.....	Augustus.
A.A.....	Augusti.
A. et C.....	Augustus et Cæsar.
AA. et C.C.....	Augusti et Cæsares.
Accept.....	Acepta.
C.....	Cæsar vel Clarissimus.
CC.....	Cæsar vel Clarissimi.
CC. Cos.....	Clarissimis Consulibus.
Cæs.....	Cæsar.
Cæss.....	Cæsaribus.
Civitat.....	Civitatis.
Cl. Cæs.....	Clarissimus Cæsar.
Com.....	Comes.
Com. R. P. vel rer. priv.....	Comes rerum privatarum.
Com. s. l. vel sacr. larg.....	Comes sacrarum largitionum.
Cos.....	Consule.
Coss. vel Conss.....	Consulibus.
Cons.....	Consularis.
Const. vel CP. vel Const. vel Constantinopo.....	Constantinopoli.
Correct.....	Correctori.
D.....	Data vel dicta aut 500.
Dat.....	Data.
D. S.....	Data subscripta.
D. PP.....	Data proposita.
D. N.....	Domino vel Domino nostro.
Dix.....	Dixerunt.
Emiss.....	Emissa.

Fl.....	Flavius.
G.....	Gesta.
Gen. P.P.....	Gennadio Præfecto Prætorio.
Id.....	Idus vel Idibus.
Imp.....	Imperator.
Impp.....	Imperatores.
In for. Tr.....	In foro Trajani.
IV.....	Quarto.
Kal.....	Kalendas vel Kalendis.
L. Tul.....	Legem Tuliam.
Lect.....	Lecta s. apud acta.
Mag.....	Magistro.
Magist. mil.....	Magistro militum.
Mag. off.....	Magistro officiorum.
N.....	Nobilissimo.
N. Cæs.....	Nobilissimo Cæsare.
NN. Cæss.....	Nobilissimis Cæsaribus.
Non.....	Nonas vel Nonis.
N. P. vel Nob. P.....	Nobili vel Nobilissimo Puerò.
Off.....	Officiorum.
P. vel Pr.....	Præsidi.
Præs. prov.....	Præsidi Provinciæ.
P. P.....	Proposito vel perpetuo, vel Præfecto Prætorio.
Pf.....	Præfecto.
PP. G.....	Præposita gesta.
P. U.....	Præfecto urbi vel vigilum.
P. vig.....	Præfecto vigilum.
P. U. R.....	Præfecto urbis Romæ.
P. vel Pf. Aug.....	Præfecto Augustali.
Pp. emiss.....	Proposita emissa.
P.P. Gal.....	Præfecto Prætorio Galliarum vel prætoriorum Gallianorum.
P.A.....	Perpetuus Augustus, vel Perpetuo August.
Pet.....	Petita.
Pleb.....	Plebis.